



Ajuntament de l'Alcóra

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL TALLER JOVE DSK PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXIV EDICIÓN DEL BESTIALC EN 2019

En l'Alcóra, a 05 de Juny de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Robert Tena Bachero, con DNI 20****44b, Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de l'Alcóra, actuando en la representación que ostenta de acuerdo con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Y de otra parte, Santiago Sánchez Cuevas, con DNI 19****12C, actuando en representación de la Asociación Cultural Taller Jove DSK, con CIF G12686614, en su calidad de presidente.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y en su virtud, ante mí, la secretaria del Ayuntamiento de l'Alcóra, Alejandra Montroy Ibáñez, a los efectos de dar fe del acto,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de l'Alcóra, a través de la Concejalía de Fiesta Populares, realiza actividades culturales y adopta medidas para promover las actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que la Asociación Taller Jove DSK, realiza entre otras, actividades para la promoción y fomento de la cultura musical.

Que ambas partes consideran de interés mutuo, coordinar recursos y esfuerzos para celebrar el XXIV edición del Bestialc 2019.

Que la promoción de la cultura, se enmarca dentro de las competencias propias del municipio de conformidad con el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que el procedimiento de concesión es de forma directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones.

En consecuencia con lo expuesto y a fin de colaborar en la celebración del citado festival, ambas partes formalizan este Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es regular las condiciones para la gestión y justificación de la subvención a otorgar por este Ayuntamiento a la Asociación Taller Jove DSK para organizar y/o celebrar el XXIV edición del Bestialc.

Se considera objeto de este convenio, la financiación de las siguientes actuaciones

Ajuntament de l'Alcóra



Ajuntament de l'Alcora

así como de los gastos inherentes a las mismas, según la memoria presentada por dicha entidad:

CONCEPTO	IMPORTE
Contratación del grupo cabo Verde	425,00
Contratación del grupo Yei Yi & Co	484,00
Contratación del grupo The Ghost Wolves	605,00
Contratación del grupo The Jackets	1.694,00
Contratación del grupo Sister Cookie	2.420,00
Contratación del grupo Wedge	1.820,00
Contratación del grupo Jarrah Mah	605,00
Contratación del grupo Svietlana	545,00
Contratación grupo la Perla	1.000,00
Alquiler equipo de sonido (1)	1.000,00
Alquiler equipo de sonido (2)	2.700,00
Alojamiento de artistas	740,00
Dietas artistas	350,00
Cartelería del festival	120,00
TOTAL	14.508,00

El importe de la subvención será de 13.500,00 euros y se destinará únicamente a la realización de la actividad para la que se otorga.

El festival será de acceso libre y servirá de apoyo a la oferta cultural del municipio y también para promocionar los grupos de música locales dándoles la oportunidad de actuar junto a grupos con repercusión nacional e internacional.

Asimismo, los gastos deben corresponderse con el desglose de actividades aportado por el beneficiario conforme al presupuesto presentado y que sirven de base para la concesión de la subvención. El Ayuntamiento financiará el 93,05% de los gastos que se consideran subvencionables (14.508,00 euros).

No se consideran gastos subvencionables los gastos de merchandising, tal y como se indica clausula octava.

SEGUNDA. Plazo de realización del objeto de la subvención.

El festival se celebrará el próximo día 15 de junio y empezará a las 17:00h.

TERCERA. Requisitos del beneficiario.

Para tener la condición de beneficiario de la subvención deberá encontrarse en la situación que fundamente su concesión o concurrir las circunstancias previstas para ello, conforme al artículo 11 de la LGS, además de no incurrir en ninguna de las

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la misma, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia de la concesión.

CUARTA. Compromisos del Ayuntamiento de l'Alcora.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones con respecto a la entidad beneficiaria:

1. Adoptar el acuerdo de concesión de la subvención nominativa prevista en el estado de gastos del Presupuesto municipal vigente, aplicación presupuestaria 2019.3383.48015 por importe de 13.500,00 euros.
2. Proceder al ingreso del 60% de la cantidad objeto de subvención una vez firmado el convenio. Este ingreso conforme al artículo 34.4 de la LGS, se realizará como pago anticipado antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El resto de la subvención, es decir, el 40% se abonará tras la aprobación de la justificación presentada por la entidad beneficiaria.
3. Se dispensa del depósito de garantía dado el carácter cultural de la entidad en el municipio.
4. El Ayuntamiento de l'Alcora asumirá el montaje y desmontaje de dos escenarios en la zona ajardinada de la Pista Jardín.
5. El Ayuntamiento de l'Alcora prestará el equipo de sonido y se encargará de colocar vallas y basureros.
6. El Ayuntamiento de l'Alcora proporcionará las instalaciones eléctricas necesarias, conforme a los siguientes extremos: puntos de luz, tomas de corriente eléctrica y toma de corriente trifásica (32Amp).

QUINTA. Compromisos de la entidad beneficiaria de la subvención.

La entidad beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

1. Con carácter primordial, cumplir el objetivo de este convenio, es decir, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención nominativa.
2. La entidad beneficiaria presentará la documentación establecida en el presente convenio a efectos de justificar en forma y plazo la subvención concedida.
3. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación a las facultades de control que corresponden al Ayuntamiento en relación a la actividad subvencionada.
4. El beneficiario debe realizar y acreditar que se ha efectuado la publicidad sobre la financiación pública de la actividad subvencionada (art. 14.1 h), LGS). En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcóra

Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

5. La Asociación Taller Jove DSK será la entidad responsable de la organización y gestión de las actividades y actuaciones propuestas en la memoria.

SEXTA. Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de la suscripción hasta el **15 de septiembre de 2019**.

SÉPTIMA. Formalización del convenio.

El convenio se perfecciona mediante su suscripción por las dos partes que intervienen, el Ayuntamiento de l'Alcóra como entidad local concedente y la Asociación Taller Jove DSK como entidad beneficiaria de la subvención nominativa.

Este acto supone la aceptación incondicional de sus cláusulas, no pudiendo ser objeto de modificación ni variación sin el consentimiento de ambas partes, y constituye el momento en que el convenio comienza a desplegar sus efectos entre ambas partes.

No obstante, si por causas no imputables a la organización no fuera posible la actuación de alguno de los grupos mencionados en la Cláusula Primera y en su lugar actuara otro grupo de similar caché, no supondría una modificación del objeto del Convenio.

SÉPTIMA. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 2019.3383.48015 y asciende a la cantidad de 13.500,00 euros.

OCTAVA. Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31 LGS, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

De acuerdo con el artículo 31.2 LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago alguno de los documentos siguientes:

- Transferencias, extractos o certificaciones bancarios.
- En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibí del pago del proveedor, fecha en que se efectúa el pago y firma.

Ajuntament de l'Alcóra



Ajuntament de l'Alcora

- En el caso de gastos de transporte mediante una declaración responsable en la que constarán los desplazamientos efectuados con el número de kilómetros realizados y los coches utilizados.

Los documentos acreditativos del pago del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

- a) La fecha de pago que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.
- b) La identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo.
- c) Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número de factura a que corresponde (si el documento de pago no hace referencia a la factura deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

De acuerdo con lo anterior, se consideran gastos subvencionables y por tanto el destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los gastos corrientes especificados en este convenio y que podrá consistir en alguno de los conceptos vinculados a la celebración del evento subvencionado y que están especificados en la Cláusula Primera.

Son gastos **No subvencionables** los siguientes:

- a) Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera del plazo de justificación.
- b) Los gastos de comidas y bebidas que no formen parte del catering de los artistas.
- c) Los gastos de transporte que excedan de 0,19 euros/Km si se utiliza vehículo propio.
- d) Los gastos de merchandising.

NOVENA. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes financiadores distintos del Ayuntamiento de l'Alcora, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá de tal cuantía que aisladamente o concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

DÉCIMA. Justificación de la subvención y plazo de justificación.

La Asociación Taller Jove DSK deberá justificar, conforme al artículo 30 de la LGS y artículo 73 del RGLS por medio de cuenta justificativa (Anexo III) la realización de la actividad subvencionada antes del día **16 de septiembre de 2019**, por medio

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcóra

de la presentació de la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de las actividades realizadas y que son objeto del presente convenio.
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto, su importe y fecha de pago.
- c) Relación de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación el importe y su procedencia.
- d) Facturas originales por el importe total de la subvención concedida. Antes de presentar la justificación por vía telemática, las facturas deberán presentarse en el departamento de Intervención para su estampillado.
- e) Justificación de los medios de difusión utilizados para dar a conocer que el evento ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de l'Alcóra.

Asimismo se deberá acreditar por parte del beneficiario que la totalidad de las facturas presentadas han sido pagadas antes **del 16 de septiembre de 2019**

Los gastos e ingresos acreditados deben guardar relación con los presupuestados inicialmente. Una desviación superior al 20% de este presupuesto será causa de minoración proporcional sobre el importe concedido.

En el supuesto que el importe justificado sea inferior al gasto subvencionable, la subvención se reducirá de tal forma que el importe de la subvención quedará fijado en el resultado de aplicar al importe justificado el porcentaje de la subvención sobre los costes subvencionables que consten en la resolución de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el Ayuntamiento le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días presente la documentación justificativa establecida en el presente convenio. La falta de presentación de la justificación en este último plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional aquí establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DÉCIMO PRIMERA. Reintegro de la subvención concedida.

Conforme al artículo 37 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta y previa tramitación del correspondiente expediente, en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos, falseándolos u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad u objetivo para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, previo requerimiento que necesariamente deberá efectuar el área gestora.

Ajuntament de l'Alcóra



Ajuntament de l'Alcóra

- f) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.
- g) Negativa, resistencia u obstrucción por parte de la Asociación a las actuaciones de comprobación y control establecidas por el Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

La no ejecución de todo el gasto subvencionado dará lugar a reintegro parcial, pudiendo ser realizado tal reintegro de modo voluntario por el beneficiario.

Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones impuestas en el presente Convenio, podrá dar lugar a reintegro parcial en la parte concreta a la que afecte, previa instrucción del correspondiente expediente.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, el Ayuntamiento, procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

DÉCIMO SEGUNDA. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable está constituido por el presente Convenio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre), Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcóra, aprobada por acuerdo plenario el día 2 de febrero de 2006 y modificada por acuerdo plenario del día 29 de febrero de 2016 (BOP 51, de 28 de abril de 2016) y por las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de l'Alcóra.

Y para que conste y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL TTE.-ALCALDE EN FUNCIONES

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo. Robert Tena Bachero

Fdo. Santiago Sánchez Cuevas

LA SECRETARIA

Fdo. Alejandra Montroy Ibáñez

Ajuntament de l'Alcóra

C/ Sant Francesc, 5. E-mail a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES:
registro@alcóra.org, l'Alcóra. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455